



Asociación Cubana de Bibliotecarios

Código de Ética de la Asociación Cubana de Bibliotecarios.

Lineamientos Generales

1. La ética bibliotecaria constituye un saber que guía al bibliotecario a tomar decisiones justas sostenidas en valores morales dentro de un contexto social determinado. Sobre la base del reconocimiento de la biblioteca como institución social, el bibliotecario tiene obligaciones morales y realiza actividades sociales, culturales y específicas de su profesión. La ética bibliotecaria dicta los principios de la conducta del bibliotecario contemporáneo ante su compromiso profesional por lo que constituye un conjunto de normas que garantizan su comportamiento y su responsabilidad social.
2. La ética del bibliotecario en Cuba establece los valores propios de la profesión bibliotecaria y reconoce, en primera instancia, los valores sociales sin la interferencia o imposición de valores personales. En este sentido define las obligaciones del bibliotecario en cuatro dimensiones:
 - Obligaciones sociales pues participa, como agente de una institución social, no sólo en los objetivos de su institución sino en los de la sociedad en su conjunto.
 - Obligaciones con el entorno, que incluyen, fundamentalmente, las entendidas con las asociaciones profesionales, con los usuarios o lectores y con el sistema bibliotecario.
 - Obligaciones en el ejercicio de su trabajo dirigidas hacia la organización institucional, los superiores y los colegas.
 - Obligaciones hacia uno mismo en la preservación de su propia vida, en el cuidado de su familia y en la defensa de sus opiniones en el contexto profesional.

3. El Código de Ética profesional de la Asociación Cubana de Bibliotecarios define los principios que fundamentan su existencia, por lo que se acoge a la observancia de las normas y de los valores reconocidos por la ética profesional internacional en el cumplimiento de sus funciones, objetivos y obligaciones. Reconoce las responsabilidades de sus miembros con la profesión y con los lectores y precisa, los deberes y derechos del bibliotecario.
4. El Código de Ética se aplica al ejercicio profesional. El bibliotecario, al inscribirse en la Asociación le debe cumplimiento.
5. La Asociación Cubana de Bibliotecarios se rige por sus Estatutos que tienen como fundamentos éticos el presente Código.
6. Las faltas cometidas en el cumplimiento del Código de Ética serán analizadas por la Asociación Cubana de Bibliotecarios y se tomarán las medidas disciplinarias necesarias en correspondencia con los hechos que pueden ir desde una amonestación privada hasta la expulsión de la Asociación.

Principios Generales del Código de Ética

7. Los principios generales del Código de Ética de la Asociación Cubana de Bibliotecarios están directamente relacionados con:
 - Los derechos del ciudadano amparados en el Artículo 52 de la Constitución de la República de Cuba cuando expresa: "*...Se reconocen a los ciudadanos libertad de palabra y prensa a los fines de la sociedad socialista...*".
 - El artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1948 que declara: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión".
 - Lo establecido por el Decreto Ley No_____ de las Bibliotecas, de los Sistemas de Bibliotecas y de la Biblioteca Nacional de Cuba.
 - El contenido de las normativas legales vigentes sobre el Derecho de Autor.

8. Los principios generales son los siguientes:

- Libertad intelectual: Todos los lectores tienen acceso a las bibliotecas sea cual sea su condición, raza o lengua, preservando la memoria colectiva y en defensa de la herencia cultural de nuestro pueblo.
- Privacidad y confidencialidad: El bibliotecario tiene la obligación de guardar la privacidad y confidencialidad de todos los lectores, preservando el secreto profesional de datos personales, búsquedas y cualquier uso de la información.
- Propiedad intelectual: La actuación profesional del bibliotecario descansa en el reconocimiento de las normativas legales sobre la propiedad intelectual y el derecho de autor que permiten establecer los límites en el uso de la información sin entrar en conflictos de intereses.
- Autonomía propia y ajena: El bibliotecario tiene por norma el respeto a la igualdad de oportunidades, el bienestar mínimo y el reconocimiento profesional.
- Imparcialidad y objetividad: Las actividades profesionales se desarrollan con criterios libres e imparciales que garanticen la objetividad de su trabajo, sin esconder o disminuir los hechos que conducen a error.
- Profesionalismo: La disposición constante a la superación continua, el intercambio profesional, el trabajo en equipo y en red y la calidad de su quehacer es lo que define el profesionalismo de un bibliotecario.
- Defensa y conservación del patrimonio nacional: Este principio consiste en la obligación de salvaguardar el patrimonio bibliográfico que atesoran sus bibliotecas en aras de mantener la herencia cultural de la nación.
- Lealtad a los objetivos de la institución: Constituye el compromiso del bibliotecario de responder con su trabajo a los objetivos trazados por la institución donde labora, ayudar a cumplimentar su misión y a elevar la calidad profesional y humana de la misma.
- Colecciones amplias y objetivas: El bibliotecario es el formador del patrimonio bibliográfico de las naciones por lo que no debe ejercer censura ni criterios personales en la selección de documentos y colecciones de bibliotecas. Su actuación estará en correspondencia con la demanda universal de la información y con los objetivos, normas y regulaciones de la institución correspondiente.

- El hombre como el elemento más importante de la sociedad: El bibliotecario, como ser social, desarrolla y promueve la igualdad de derechos, la dignidad plena del hombre, la fraternidad humana, la conciencia social y la libertad y respeto de criterios.

De las relaciones con los lectores y con los servicios

9. La actuación profesional del bibliotecario se realiza en beneficio de los lectores.
10. El bibliotecario debe ser capaz de escuchar, respetar y reconocer las opiniones de los lectores.
11. La información que brinda debe estar organizada y lo más completa posible.
12. En su actuación no debe establecer preferencias entre los lectores.
13. Los servicios ofertados por el bibliotecario se sustentan en la organización de los recursos y en las respuestas exactas e imparciales, con la más alta calidad y el trato correcto.
14. El bibliotecario debe ser capaz de hacer una selección de materiales de forma tal que exista un equilibrio entre el suministro de información y la demanda, lo cual debe estar acompañado de la actualización, preservación y diversificación de los fondos.
15. Debe promover los servicios bibliotecarios sobre una concepción educativa y la máxima calidad posible.
16. El bibliotecario adoptará medidas que faciliten el uso de los servicios bibliotecarios a las personas discapacitadas.

De las relaciones con los colegas y con la profesión

17. El bibliotecario establece relaciones con sus colegas sobre la base del respeto y consideración mutuos, el apoyo recíproco, la colaboración y el intercambio profesional, que tienen por base la confraternidad en la solidaridad profesional y la ayuda mutua en el cumplimiento de sus deberes.
18. Le corresponde conocer y apoyar las normas nacionales e internacionales, las regulaciones establecidas y cuanto aspecto metodológico este relacionado con la profesión; de igual manera, debe aportar al perfeccionamiento de las mismas.
19. Debe contribuir con la definición y ejecución de la Política Nacional de Información.
20. Debe ser celoso y exigente en el cumplimiento de la Política de Preservación del Patrimonio Nacional.
21. Debe trabajar en equipo compartiendo recursos profesionales y contribuyendo al intercambio institucional, nacional e internacional.
22. Está obligado a dignificar la profesión a la cual pertenece, actuando con elevado sentido moral y profesional en su institución, en la sociedad y en su familia.
23. Debe mantener la más absoluta discreción con respecto a las decisiones que se tomen por la institución donde labora.
24. Debe contribuir a que las colecciones reflejen diversidad cultural, científica y temática así como el conocimiento universal y la riqueza de nuestro patrimonio bibliográfico.
25. Debe ser un activo promotor de la calidad de la lectura y del libro así como de los valores nacionales.

Deberes del bibliotecario

26. Satisfacer las necesidades y el acceso a la información de los usuarios y lectores, sin distinción de raza, sexo, credo, edad, o cualquier otra condición social.
27. Servir a la sociedad de acuerdo con las leyes y las normas establecidas para el ejercicio de la profesión.
28. Ser pulcro en el vestir, cuidadoso en el lenguaje, de compostura correcta y de voz atinada en los lugares de lectura acorde a su condición de formador de valores y de ejemplo ciudadano.
29. Mantener un alto nivel de profesionalidad que lo haga acreedor del respeto y la confianza de sus compañeros, de los lectores y de otros profesionales.
30. Publicar y difundir sus experiencias y resultados científicos con el objetivo de desarrollar la profesión y sobre la base de la ética de la comunicación científica.
31. Enseñar y exigir a lectores, usuarios y visitantes un comportamiento adecuado de acuerdo a las normas de nuestras bibliotecas.
32. No derivar relaciones ni beneficios económicos personales de su trabajo con los lectores ni valerse del cargo que desempeñe para obtener ventajas de cualquier índole.
33. Asistir a conferencias, cursos, congresos, jornadas y otras actividades, para enriquecer sus conocimientos culturales, profesionales, científicos y humanos.
34. Responder por sus responsabilidades ante sus superiores, sus colegas y el público que recaba de sus servicios.
35. Defender desde su profesión la integridad y el patrimonio de la nación cubana.

Derechos del bibliotecario

36. Ser propuesto como miembro de organizaciones y organismos profesionales nacionales e internacionales.
37. Expresar libremente sus opiniones y participar en los debates internos de la Asociación.
38. Ser miembro de las entidades profesionales que integran la estructura de la Asociación.
39. Contar con las condiciones adecuadas para su desempeño profesional.
40. Tener acceso a las acciones de superación profesional.
41. Mantener relaciones con instituciones homólogas y colegas en el país y fuera de este que faciliten el intercambio de opiniones profesionales.
42. Obtener reconocimientos por la calidad de su trabajo.
43. Tener acceso a la literatura profesional y poder intercambiar con sus colegas.

Disposiciones finales

44. La Asociación Cubana de Bibliotecarios cuidará por el cumplimiento del presente Código de Ética.
45. La Asociación Cubana de Bibliotecarios tiene el deber de difundir su Código de Ética para lo cual creará cuantos mecanismos juzgue necesarios con el objetivo de que sea conocido por todos los bibliotecarios del país.
46. La Asociación Cubana de Bibliotecarios propondrá que su Código sea incluido en los planes de estudios de los distintos niveles de enseñanza vinculados al trabajo bibliotecario.